

LEY N.º 1114

Distrito de Chóchope

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Créase en la provincia de Lambayeque, del departamento del mismo nombre, el distrito de Chóchope, que tendrá por capital el pueblo de igual denominación.

Art. 2.º—Los límites del nuevo distrito serán: por el Norte y Este el distrito de Olmos, por el Sur el de Motupe; y por el Oeste los de Motupe y Salas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos nueve.—**ANTERO ASPÍLLAGA**, Presidente del Senado.—**GERMÁN ARENAS**, 1er. vice-presidente de la Cámara de diputados.—*Severiano Bezada*, Senador Secretario.—*M. Irigoyen Vidaurre*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los once días del mes de octubre de mil novecientos nueve. — **A. B. LEGUÍA**.—*Rafael Villanueva*.